

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 71/04, interpuesto por don Francisco Javier Galindo Mera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Cádiz, se ha interpuesto por don Francisco Javier Galindo Mera, recurso contencioso-administrativo núm. 71/04, contra las Resoluciones dictadas por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21 de octubre de 2003, de concesión de gratificaciones por los servicios prestados con motivo de la campaña contra incendios forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 71/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 21 de mayo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 73/04, interpuesto por don José María García Hernández, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don José María García Hernández, recurso contencioso-administrativo núm. 73/04, contra las Resoluciones dictadas por el Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 21 de octubre de 2003, de concesión de gratificaciones por los servicios prestados con motivo de la campaña contra incendios forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 73/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 21 de mayo de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE GRANADA

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 186/04. (PD. 1745/2004).

EDICTO

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 186/04, dimanante de los autos de ejecutivo, núm. 441/00 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Seis de Granada, a instancia de Caja General de Ahorros de Granada, contra José L. Ayllón Ruiz y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 319

Ilmos. Sres.
Presidente: Don José María Jiménez Burkhartd.
Magistrados: Don Antonio Mascaró Lazcano y don Fernando Tapia López

En la ciudad de Granada, a tres de mayo de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto

en grado de apelación -rollo 186/04- los autos de Juicio de Ejecutivo del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, seguidos en virtud de demanda de Caja General de Ahorros de Granada, contra don José L. Ayllón Ruiz y otros.

FALLO

Se confirma la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de esta capital en las actuaciones de las que dimana este rollo, de fecha 24 de octubre de 2001, con expresa imposición a la apelante de las costas causadas en esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde Comercial Eléctrica Day, S.A., expido el presente que firmo en Granada, a cuatro de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

EDICTO de la Sección Tercera dimanante del rollo de apelación núm. 727/03. (PD. 1744/2004).

Don Antonio Gallo Erena, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Granada.

Hace saber: Que en esta Sección se tramita recurso de apelación núm. 727/03, dimanante de los autos de J. Verbal núm. 10/01 seguidos en el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santa Fe, a instancia de don Fco. Javier Ramí-

rez Ales y otros, contra don Juan Granell Vicent y otros, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 258

Ilmos. Sres. Presidente don José María Jiménez Burkhardt. Magistrados don Antonio Mascaró Lazcano y don Fernando Tapia López.

En la Ciudad de Granada, a siete de abril de dos mil cuatro.

La Sección Tercera de esta Audiencia Provincial constituida con los Ilmos. Sres. al margen relacionados ha visto en grado de apelación, rollo 727/03, los autos de Juicio Verbal número 10/01 del Juzgado de Primera Instancia número uno de Santa Fe, seguidos en virtud de demanda de don Francisco Javier Ramírez Ales, don Rafael Alvarez de Morales y Ruiz Matas y «Alliaz, S.A.», contra don Juan Granell Vicente, «Mutua Madrileña», don Manuel A. Ureña Díaz, don Fco. Manuel Ureña Bares, «Mapfre», «Le Mans», «Agjt, S.L.» declarado en rebeldía, don Alfonso Valencia Suárez y don Isidoro Olivares Blázquez, siendo estos dos últimos declarados en rebeldía.

F A L L O

Se confirma la sentencia, condenando a cada apelante al pago de las costas de su recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes Agjt, S.L. y don Isidoro Olivares Blázquez, expido el presente que firmo en Granada, a siete de mayo de dos mil cuatro.- El Presidente, El Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 699/2002. (PD. 1761/2004).

NIG: 1808742C20020013501.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 699/2002. Negociado: P.

De: Don Manuel Fernández Torcuato.

Procuradora: Sra. Yolanda Legaza Moreno.

Contra: Top Ten Comunicación, S.L. y Francisco Almagro Barranco.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 699/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Granada a instancia de Manuel Fernández Torcuato, contra Top Ten Comunicación, S.L. y Francisco Almagro Barranco sobre por lo peticionado en la demanda inicial, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 150/2003

En Granada, a treinta de septiembre de dos mil tres.

El Ilmo. Sr. don Juan de Vicente Luna, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho, ha visto los presentes autos de juicio ordinario, repartidos por la oficina del Decanato, y tramitados en este Juzgado con el núm.

699/2002, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, instados por don Manuel Fernández Torcuato, representado por la Procuradora doña Yolanda Legaza Moreno, y defendido por la Letrada doña Montse Linares Lara, frente a la mercantil Top Ten Comunicación, S.L. y don Francisco Almagro Barranco, declarados en rebeldía, teniendo en consideración los siguientes:

F A L L O

Estimando la demanda formulada por don Manuel Fernández Torcuato, representado por la Procuradora doña Yolanda Legaza Moreno, y defendido por la Letrada doña Montse Linares Lara, frente a la mercantil Top Ten Comunicación, S.L. y don Francisco Almagro Barranco, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a ambos a que abonen solidariamente al actor la cantidad de catorce mil quinientos diecisiete euros con veintisiete céntimos, más sus intereses legales, incrementados en dos puntos, desde la fecha de esta resolución hasta su completo pago, imponiéndole además a la mercantil Top Ten Comunicación, S.L. el pago de las costas procesales.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución definitiva, que será notificada a las partes, y llévase a las actuaciones, e incorpórese ésta al libro que al efecto se custodia en este Juzgado.

Contra esta Resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de 5 días, del que conecerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Así por esta, mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, en nombre del Rey y por la autoridad conferida por el Pueblo Español, la pronuncio, mando y firmo.
E/.

Publicación. Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública el mismo de su fecha.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Top Ten Comunicación, S.L. y Francisco Almagro Barranco, extiendo y firmo la presente en Granada, a nueve de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE ALMERIA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 50/2001. (PD. 1785/2004).

NIG: 0401342C20010000422.

Procedimiento: Ejecutivo 50/2001. Negociado: Cl.

De: Don Francisco Romera Fernández.

Procuradora: Fuentes Mullor, María Dolores.

Contra: Mercantil Euro Hormigones de Almería, S.L.

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivo 50/2001, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Almería a instancia de Francisco Romera Fernández contra Mercantil Euro Hormigones de Almería, S.L., sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM.

En Almería, a dos de marzo de dos mil uno.

La Sra. doña Otilia Fornieles Melero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almería y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 50/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes,